Boletin



Oficial

DECLA PROVINCIA DE BALEARES

So publica les martes, fuetes y cábades

Se sascribe en la Micaela-Tipogrifica, enle de la Miseriserdia númera 4. Les nascriptores tienes dereche además de les números erdinaries a les extracridinaries, excepte los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 36 por 190 de rebaja sobre el procio de venta.

Practos.—Per suscripción al mes 8 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atra-Practos.—Per suscripción al mes 8 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atratudo 0'78.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que ne le seu 0'08. NUM. 9395

Lau leves obligatán en la Penincula, Islas aévacentes, Canadias y territatios de Aktien enjetes a la legislación peninculat, a las velate dins de la prox alganión, al en sila ao se dispusione sura casa: Se entiende Recha en proxesigación el día — n que tor mino la incordión de la Loy en la Caceta.

Las leyes, órdenes y anuncies que se manden publicar en los Belen ses Oficiales se han de remitir al Gebernader civil, y per cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dise guerde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principa de Asterias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sia novedad en su importante salud.

(Gacetas 27 y 28 de Febrero)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Anuncio

Teniendo que procederas por la Superioridad al nombramiento de Auxiliar Administrativo de esta Junta, llevando como función anexa la Iospección de Abastos, por el presente se saca
a concurso dicha plaza por el plazo de
diez dias naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente
anuncio en el Boletin Oficial.

A ella podrán concursar: funcionarios públicos jubliados, militares retirados o funcionarios públicos en activo que reunan condiciones nacesarias para su desempeño.

A las solicitudes, se acompañarán los documentos que los interesados estimen necesarios para demostrar alguna de las condiciones anteriormente citadas, deberán ser dirigidas a esta presidencia y presentadas en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil, todos los dias del indicado plazo de 9 a 13 horas.

Palma 3 de Marzo de 1927.

Bi Gobernador-Presidente,

Pedro Llosas

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE TRABAJO COMBREIO E INDUSTRIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Ministerio de Hacienda se dirigió al de Trabajo, Comercio e Industria, exponiendo los graves quebrantos que produce al Tesoro el cierre dominical de las Administraciones de Lotería, por la gran reducción que origina en la venta de billetes, singularmente cuando coincide en domingo la vispera e antevispera de los sorteos, y la imposibilidad de evitar tales perjuicios para la renta pública, anticipando o retrasando los dias de la indicada operación, ya que su señalamiento ha de hacerss obligadamente, dejando entre dos sorteos sucesivos el mayor tiempo posible para la venta de cada emisión.

Autoriza el decreto-ley de 8 de Junio de 1925 sobre descanso dominical, en el apartado 1.º de su articulo 5.º, excapção-nes por razón de interés público, que habrian de ser determinadas en las disposiciones reglamentarias, mas el Reglamento de 17 de D'clembre del passa do año, aunque respetó, blen que res-tringiéndole, la excepción ya concelida por le antigua legislación de descanso dominical en favor de las Expendedurias de Tabaces y de Timbre del Estado para la venta en domingo de tabacos, cerillas, papel de fumar y objetos timbrados, no incluyo entre los establecimientos exceptuados del cierra dominical a las Administraciones de Laterius, no obstante que, realmente, las mismas razones que abonaron la excapción de aquellas expendedurias justifican la de dichas Administraciones, si blen los términos de una y oira deben ser distintos, para acomodaras a la indole y circunstancias de cada expendición.

Atendiendo a las indicadas razones, y teniendo en cuenta a la vez el precepto legal de que en todo caso de excepción se establezcan las obligadas compensaciones, a fin de que el personal a que la ley protege gote siempre que sea posible de un descanso semanal de veinticuatro horas ininterrumpidas, el Ministro que escribe, de acuerco con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de Febrero de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M., Eduardo Aunós Pérez

REAL DECRETO

Núm. 384

Da acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en decretar las siguientes modificaciones del Reglamento de 17 de Diciembre de 1926, dictado para la aplicación del Decreto ley de 8 de Junio de 1925 sobre descanso dominical:

1.º En el articulo 7.º del citado Regiamento se incluirá en el lugar correspondiente el siguiente apartado:

«XVIII bis. Las Administraciones de Loterías conforme a lo que dispone el artículo 41 bis.»

2. A continuación del artículo 41 se incluirá en el mencionado Reglamento la Sección:

«VIII bis. Administraciones de Loterías. Artículo 41 bis. Las Administraciones expendedoras de bilietes de la Lotería Nacional podrán abrir para realizar la venta de estos efectos en domingo, cuando se haya señalado sortec para el lunes o martes siguientes; pero en tales casos habrán de permacer ce-

rradas el día en que se verifique dicha operación.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

Eduardo Aunos Pérez

(Gaceta 26 Febrero de 1927)

REAL ORDEN

Nam. 183

Ilmo, Sr.: Los Comités Paritarios de la Prensa de Madrid y de Barcelona se han dirigido a este Ministerio solicitando que las disposiciones establecidas en la sección 7.º del capítulo 4.º del Reglamento de 17 de Diciembre último, para la aplicación del descanso dominical de las Empresas y Agencias periodísticas, se modifiquen, restableciendo, con carácter general para toda España, el régimen que se haliaba vigente al dictarse el citado Reglamento:

Considerando que el artículo 38 de esta disposición reconoce a los elementos patronales y obreros el derecho de acordar el régimen del descanso en la industria de referencia, mediante pactos celebrados con arregio a las normas que determina el artículo 52, derecho en el que quedan subrogados los Cemités paritaríos del respectivo ramo industrial, según previene el artículo 54 del mismo

Reglamento, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformia dad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo que se continúan aplicando con carácter general las normas contenidas en las Reales órdenes de 22 de Enero y 14 de Febrero de 1920, en tanto que las representaciones autorizadas de las Empresas y de sus Agentes, mnleades v obreros, o los Comités paritarios legalmente constituidos por los expressãos elementos no acuerden modificar dicho régimen, en cuyo caso habran de suj starse a los términos que establecen los artículos 35 y siguientes de la sección 7.ª del capitalo 4.º del Regiamento de 17 de Diciembre de 1923.

De Real orden le digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 Febrero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 24 Febrero de 1927)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Nam. 101
I(mo. Sr.: El oficio dirigido a ese Centro directivo por la Delegación de Hascienda de Madrid, con fecha 3 del pre-

sente mes de Febrero, pone de manifiesto los inconvenientes y dificultades que
para el buen régimen de la contabilidad
provincial lleva consigo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 del
Estatuto municipal, en relación con la
Real orden de 21 de Julio de 1925, en
aquellos casos en que el arbitrio del 3
por 100 sobre el producto neto de las
Compañías anónimas y comanditarias
por acciones, autorizado por el referido
artículo del Estatuto, recaiga sobre entidades sociales que extiendan su radio
de acción a Municiplos pertenecientes a
distintas provincias.

Requiere la Lay, y así lo consignan los artículos 594 y 400 del Estatuto municipal, que cuando alguna de las entidades sujetas al arbitrio ejerza la industria o el comercio en dos o más términos municipales, sea gravada en cada uno de ellos en proporción al producto neto que obienga, y como por exigencia del citado artículo 406 del Estatuto, el pago de las cuotas habrá de hacerse mediante ingreso directo en la Tesoreria Contaduria de la provincia donde la Compañia tenga su domicilio o su principal Agencia o representación, conviene indudablemente dictar las disposiciones precisas para conseguir que los ingresos procedentes del arbitrio municipal a que se setá haciendo referencia, que hayan de ser satisfechos a los Ayuntamientos de la provincia, no aparezcan confundidos en libros y en cuentas con los que hayan de ser abonados a Municipios a otras distintas de aquélla en que se verifique la recautación, obligando a éstos a estar representados en la capital en que han de ser abonados los recargos y las Tesorerias Contadorias una complicada contabilidad.

Para obviar les inconvenientes y dificultades sumariamente expuestos, sin contrariar lo preceptuado por el Estatuto municipal, es necesario adicionar las disposiciones contenidas en la Beal orden de este Ministerio de 21 de Julio de 1925, con aquellas que son precisas para reglamentar la forma en que han ser hechos los pagos de recursos municipales correspondientes a Municipios que pertenezcan a provincias distintas de aquellas en que, por precepto legal cla-ramente establecido, corresponde hacer su recaudación, resolviendo la consulta formulada por el Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid en forma que las disposiciones que se dicten puedan ser aplicadas, no sólo al caso consultado, sino a cualquier otro que pueda sargir y en el que concurran las mismas circunstancias.

En atención a las consideraciones ex-

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los preceptos contenidos en los artículos 5.°, 9.°, 10 y concordantes de la Real orden de 21 de Julio de 1925,

referentes a la forma en que han de ser satisfechos los recursos municipales recaudades por la Hacienda, queden complementados con las reglas siguientes aplicables sólo a aquellos casos en que los Municipios que hayan de percibirlas pertenezcau a provincias distintas de aquella en que se haya verificado la recaudación:

1.º Eu todos los casos en que por disposiciones del Estatuto municipal u otras que tengan el mismo alcance y consideración de leyes del Reine, hayan de ser pagados recursos municipales a Ayuntamientos pertenecientes a provincias distintas de aquellas en que de una manera normal se verifique su recaudación, se contraera en el auxiliar de Rentas públicas el importe integro de la liquidación correspondiente, estableciendo la debida separación entre las cuotas y los recargos municipales, si el recurso para la Hacienda del Ayuntamiento tuviera

esta consideración. 2.º Al realizarso el ingreso directo y a la vez que se data la parte imputable a los Ayuntamientos de la provincia, se hará en las cuentas ablertas en los libros correspondientes y en la de resultados, una «baja por rectificación» por las sumas que hayan de ser satisfechas a Mu-

nicipios de otras provincias. 3.º Las cantidades correspondientes a los Ayuntamientos de la provincia, ingresarán mediante mandamiento aplicado al concepto respectivo, y las que pertenezcan a Ayuntamientos de provincias distintas de aquellas en que se verifica la recaudación, mediante mandamiento de «Movimento de fondos» que se expedirán en concepto de remesas a dichas provincias, extendiéndose uno por cada una de éstas, a las que serán remitidas

las cartas de pago. 4.º Las Tesorerias-Contadurias de las provincias a que pertenezcan los Municipies cuyes recurses hayan de ingresar en otras en concepto de remesas, saldaran éstas mediante la expedición de dos mandamientos de formalización: uno de pago en el propio concepto de remesas, y otro de ingreso imputable a aqué! a que deba ser definitivamente aplicado el ingreso origen de la operación, contrayendo su importe en las cuentas de Rentas y Gastos públicos y en la que se lleve a la Corporación interesada y teniendo presente que la contabilidad para el abono a los Ayuntamientos, debe llevarse en

De Real orden le digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1927.

la provincia a que pertenezcan.

CALVO SOTELO

Sanor Director general de Tesoreria y Contabilidad.

(Gaceta 26 Febrero de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 429 COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

la Exema, Comisión provincial de Baleares en la sesión celebrada el dia 1,º de febrero de 1927,

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Quedar enterada de un oficio del Exemo, Sr. Gobernador civil de esta provincia trasladando otro del Exeme, Sanor Director general de Comunicaciones en el que se manifiesta no ser posible la creación de una estafeta de correos en el Pasrto de Palma.

Dejar sobre la mesa para su estudio un oficio del Exemo. Sr. Gobernador-Presidente de la De egación provincial del Consejo del Trabajo, relativo al aumento de la consignación con que de fondos provinciales se contribuye a los gastos

de dicha Dalegación.

Comunicar a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos en cumplimiento y a los efectos del art.º 18 de 22 de enero de 1926, la creación de las plazas de Oficial de escritorio, Conserja-Ordenanza, Maquinista-chofer y dos

mozos desinfectores, pertenecientes todas ellas al Instituto provincial de Higiene de esta ciudad.

Conceder al Patronato del Homenaje a la vejez de los Marinos de Alcudia la cantidad de 100 pesetas.

Satisfacer con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto vigente la cantidad de 1.250 pesetas importe de 25 ejemplares de la obra «España en la mano»,

Quedar enterada de haber remitido el Administrador de la finca que la Inclusa provincial de esta ciudad posee en Santa Clara, el importe de los alquileres respectivos a los meses de octubre, noviembre y diciembre últimos.

Quedar enterada de un oficio de la Alcaldia de Ioca, participando que aquel Ayuntamiento ha acordado satisfacer directamente el importe de la aportación municipal.

Pasar a informe del Ingeniero-Director de Vias y Obras provinciales un oficio de la Alcaldia de Manacor interesando el arreglo de varios caminos va-

Encargar al Arquitecto de provincia pase a Felanitx para levantar varios planes que interesan al Ayuntamiento de aquella ciudad.

Quedar enterada de un oficio de la Alcaldia de Pollensa agradeciendo la subvención de 2.500 pesetas concedida de fondos provinciales a aquel Ayantamiento para obras de carácter sanita-

Admitir a un alienado en el Manico. mio provincial y a varios indigentes en la Casa de Misericordia,

Autorizar a un expósito para que pueda trasladarse a Francia.

Autorizar al Director del Manicomio para pueda adquirir por gestión directa el material clinico que se necesita en aquel Establecimiento.

Pasar a informe del logeniero-Director de Vias y Obras provinciales un oficio del Ayuntamiento de San Juan Bautista relativo al camino n.º 433,

Reunirae en sesión ordinaria los dias 8, 15 y 22 del corriente y 2 de marzo próximo a las 11 horas,

Conceder las siguientes subvenciones con destino a los respectivos Hospitales municipales: al Ayuntamiento de Ciudadela 4,000 pesetas; al de Alayor 2.000 pesetas, al de Mercadal 1.000 pesetas, y al de Ferrerias 400 pesstas.

Satisfacer los honorarios devengados durante el mes de enero por los Practicantes temporeros del Manicomio e Instituto provincial de Higiene,

Lo que se publica en el B. O. en cumplimiento de lo dispussio en el parrafo 2.º del art.º 100 del Estatuto provincial.

Palma 8 de febrero de 1927.-El Presidente accidental, Jaime Muntaner. — El Sacretario, Miquel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Exema. Com'sión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 8 de Febrero de 1927.

Aprebar cuentas por servicios provinciales.

Quedar enterada de un telegrama del Exemo, Señor Director general de Obras públicas sobre aplicación del R. D. de 12 de Diciembre ú'timo.

Quedar enterada de haber aceptado el Cabildo Iusular de Lanzarote la reciprocidad en el pago de estancias de indigentes en les Establecimientes provinciales de Baneficencia.

Vista la resultancia del concurso al efecto anunciado, nombrar a Don Juan Sureda Vidal Farmacéutico del Hospital provincial de esta ciudad con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Quadar enterada de un oficio del Presidente del Colegio Oficial del Secretariado Local de esta provincia, ofreciendo su apoyo para el desarrollo de la vida económico administrativa de la Di-

Aprobar provisionalmente la liquidación del Plan de conservación de los caminos vecinales de esta provincia.

Establecer y comunicar a los Ayuntamientos las normas a que ha de sujetarse la formación del nuevo Plan que fije

el orden de preferencia para la constracción de los caminos vecinales,

Quedar enterada de un oficio del Ayuntamiento de Palma prestando su conformidad a contribuir con la mitad de su importe a las obras que han de efectuarse en la torre del vigla de Por-

Encargar al Arquitecto de provincia pase à Villafranca de Bonaffy para levantar varios planos que interesa el Ayuntamiento de aquella villa.

Admitir a tres presuntes alienades en el Manicomio provincial y a dos indigentes en la Casa de Misericordia.

Convocar nuevas oposiciones para la provisión de las plazas de Director y Vocal técnicos de la Institución provincial Educativa de la Casa de Misericor. dia de esta ciudad.

Disignar para que formen parte de dicho Tribanal a los siguientes Señores: Presidente, al de la Diputación o Diputado en quien delegue. - Vocales: Don Joaquin Aguilo, Diputado provincial; Don Pedro Alou, Diputado provincial; Don Emilio Rodriguez, Catedrático del Instituto Nacional de 2.º Enseñanza de esta ciudad; D. José M.º Tous y Maroto, Profesor Auxiliar del mismo; Secretario sin voz y voto, D. E viro Sans Jefe de la Sección provincial de Presupusstos municipales.

Encomendar a este Tribunal la redacción del correspondiente Programa,

Satisfacer al práctico agregado a la lospección zootécnica sanitaria de las Paradas provinciales de sementales bovincs la cantidad de 800 pesetas en concepto de adelanto y a justificar en su

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-CIAL en camplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del articulo 100 del Estatuto provincial.

Palma 15 de Febrero de 1927,-El Presidente accidental, Jaime Mantaner. -E Sacretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Exema. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el dia 15 de Febrero de 1927.

Aprobar cuentae por servicios provinciales.

Ceder y poner a disposición del Excelentisimo Señor Ministro de Marina la parte que a la Diputación pertenece de la fiaca adquirida por indiviso con el Excelentisimo Ayuntamiento de Palma para que en ella se instalen el Laboratorio Biológico Marino y los servicios que la Dirección general de Pesca estime convenientes.

Comunicar el anterior acuerdo al Excelentisimo Sanor Ministro de la Gober. pación y someterlo a la ratificación del Pleno.

Quedar enterada de un oficio del l'ustrisimo Señor Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo participando que por Don Juan Nadal Julia como Presidente y en representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Baleares se ha interpuesto recurso contra el acuerdo de esta Comisión relativo a la provisión de la plaza le Farmacéutico del Hospital provincial de esta ciudad.

Quedar enterada de haber sido aprobados por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia los presupuestos para la conservación de los Caminos

Autorizar obras en un solar lindante con el camino vecinal n.º 104,

Sacar a oposiciones dos plazas de pensionados, una de pintura y la otra de

Aprobar el programa redactado por el Tribunal de oposiciones a las plazas de Director y Vocal técnicos de la Institución provincial Educativa de la Casa de Misericordia y publicarlo en el B. O. de esta provincia.

Desestimar una instancia de D. Victoriano Villa Fernández solicitando ser nombrado en propiedad Vocal de la Institución provincial Educativa de la Casa de Misericordia.

Pasar a informs del Ingeniero-Director de Vias y Obras provinciales los oficlos de las Alcaldias de Soller, La Puebla y Audraitx, relativos a caminos va. cinales.

Admitir a cuatro presuntes alienades en el Manicomio provincial; a un ancia, no en la Casa de Misericordia; y a un niño en la Inclusa.

Prorrogar el auxilio de 60 pesetas mensuales que viene percibiendo una nodriza dependiente de dicha Inclusa,

Formalizar en la Caja provincial el ingreso de las cantidades recaudadas en el Manicomio provincial durante el mes de Enero, por estancias de enfermos y venta de productos de la explotación agricola anexa a dicho Establacimiento.

Quedar enterada de los gastos ocurri. dos durante el mes de Enero, por vive. res, combustible y alumbrado en los Es. tablecimientos provinciales de Banen. cencia de esta ciudad.

Lo que se publica en el BOLETIN OFI. CIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo 2.º del articu. lo 100 del Estatuto provincial.

Palma 22 de Febrero de 1927.-E Presidente, José Morell.—E! Sacratario. Miguel Font.

Núm. 438 ALCALDIA DE DEYA

A tenor se lo dispussto en el articulo 489 del vigente Estatuto Municipal, e Ayuntamiento de mi presidencia en se sión de su pleno celebrada el día 20 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento Ganeral de utilidades resultando corresponder i les señores siguientes:

De la Parte Real. - Don Guillerm Cardell Amengual, Don Antonio Ribas Prats, Don Pedro J. Castaner Ozonas; Don Bartolomé Bauza Ripoll.

De la Parte Personal. - Parroquia un ca. -D. Pedro Sussi Morell, Don Pedro J. Más Canellas, Don Bartolomé Vive Más y Don Juan Marrolg Alós.

Asi mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribeyentes que han servido de base para la anteriores designaciones.

Lo pue se publica para conocimient general, advirtiéndose que durante plazo de siete dias hábiles se admitirál por el Ayuntamiento las reclamacione que contra aquellas se presenten por la

interesados legitimos. En Dayá a 21 de Febrero de 1927.-E E calde, José Salas. -P. A. del A. P. -E Secretario, Juan Vives.

Núm. 446

AYUNTAMIENTO DE MAHON Aprobado por el Ayuntamiento ple no, en sesion de ayer, un Presupuest extraordinario para el ejercicio corried te, queda de manifiesto al público en l Secretaria de esta Corporación por tér mino de quince diss, durante el cual ! quince días más podrán los vecinos pre sentar las reclamaciones que estimen convenientes, ante el Sr. Dilegado de Hacienda de la Provincia, con arregio a los artículos 301 del Estatuto, 6.º del Reglamento de Hacienda municipal 1 al Real Decreto de 5 Enero de 1926.

Mahon veinte y cuatro Febrero de mil novecientos veinte y siete. - El Alcalde Presidente, Antenio Victory.

Núm, 447

AYUNT. DE CAMPOS DEL PUERTO

Formado el Repartimiento Ganeral de Uillidades del año actual 1927, se hace público por el presente, que do rante quince dias habiles, a contar des de el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provin cia, estará expuesto al público en esta Casa Consistorial, pudiéndose formulaise durante diche plazo y tres dias des pués las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Campos del Puerto 25 de febrero de 1927 .- El Alcalde, Teniente 1.º Pedro Oprador,

Farmulada: y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al semestre de 1926 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallaran de ma

miento, por espacio de quince dias, al ob. jato de qua cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho dias s'guientes, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 126 del Reglamen. to de la Hacienda municipal, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho piazo no se admitira reclamación

una

8 en

nto.

Te.

ı€fl.

o de

icu-

rio,

culo

180

de

n de

1 18

8 7

dro

bu-

ét

Campos del Puerto 24 de febrero de 1927. -E' Alcalde, Teniente 1.º, Pedro

Núm. 451

ALOALDIA DE FELANITX

Hallandose vacante la plaza de Iospector Municipal de Higiens y Sanidad Pecuaria, por renuncia del Veterinario que la desempeñaba, queda abierto un concurso de 30 dias para que todos los que dessen desempeñarla presenten sus respectivas peticiones justificadas, dentro del plazo expresado; pasado el cual ninguna será atendida, y empezará éste el dia siguiente de la publicación del presente edicto en el B. O. de la Provincia.

Dado en Felanitx a 25 de Febrero de 1927,-El Alcalde, A. Rigo.-P. S. M. -- Mateo Rossello, Sporetario.

Núm. 452

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio de 1927 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manificato al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias habiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho dias hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Santañy a 25 de Febrero de 1927,—Et Alcalde, L. Bonst.

Núm, 453

AYUNTAMIENTO DE S'ARRACO

El Pieno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 20 del actual mes en curso, acordó en cumplimiento de las ordenanzas municipales vigentes, aprobar el padrón relativo al arbitrio de la prestación personal para el corriente año de 1927. Estaca de manificato al público en los bajos de estas Casas Consistoriales a efectos de reclamación, por término de quince dias; durante cuyo plazo serán admitidas en la Secretaria caantas se formulea por escrito; debiendo advertir que transcurrido dicho plazo, no serà admitida ninguna reclamación.

S'Arracó 25 Febrero de 1927.-E! Alcalde, Juan Alemany.

Núm, 454

Por acusrdo del Ayuntamiento Pieno se anuncia el presente concurso para proveer la vacante de Farmacéutico ti-tular de esta villa por ser de reciente constitución y estar desempeñada inte-

Condiciones del concurso

1. Ser Español.

en su carrera.

2.º Estar en posesión del titulo de licenciado en farmacia.

3.º No tener defecto físico que impida el ejercicio de su profesión.

Carecer de antecedentes penales. Et orden de preferencia con arreglo al articulo 96 del vigente reglamento de empleados municipaiss adoptado por este Ayuntamiento para este concurso será: el que estentara mayor titulo en esta profesión y tendrá mejores notas

Todas estas condiciones se justificarán mediante presentación en la Secretaria de este Ayuntamiento de los documentos necesarios dentro el plazo de treinia dias hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y

nifiesto en la Secretaria de este Ayunta. durante las horas de oficina. La dotación señalada a dicha plaza es la de doscientas setenta y tres pesetas por prestación de servicios sanitarios y ciento veinte y cinco passtas, como cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos.

De no presentarse ningun concursante el Ayuntamiento tomara acuerdo en concordancia del parrafo segundo articulo cuarenta sección séptima del vigente reglamento de Sanidad Municipal.

S'Arracó 7 de Febrero de 1927.-E! Secretario interino, Antonio Fiexas. -V.º B,º E A'calde, Juan Alemany.

Núm. 456

Don Miguel Tur Riera, primer Teniente de Alcalde y en funciones de Presidente de este Municipio.

Hago saber: Que formado y aprobado el proyecto de presupuasto extraordinario por la Comisión permanente para la prosecución y terminación del camino vecinal de San Juan Bautista a Porilnaix por el Coll y Port de Charraca queda expuesto al público por término de ocho dias en la Sacretaria de este Ayuntamiento al objeto de que puedan presentares reclamaciones.

Dado en San Juan Bautista a 26 de Febrero de 1927.-Miguel Tur.

Nóm, 457

AYUNT, DE SAN JUAN BAUTISTA En cumplimiento de lo que preceptúa el art, 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuistas en la Sacretaria de este Ayuntamiento, por plazo de quince dias, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1926 segundo semestre, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho dias a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen persinentes. San Juan Bautista a 27 de Febrero de

1927, -E Alcalde, Miguel Tur.

Núm. 458 ALCALDIA DE SANTA EULALIA

DEL BIO

Don Joaquin Gadea Fernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago sabar: Que habiéndose formado el Registro Fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, queda expusso al público en la Secretaria da este Ayuntamiento por el término de quince dias a contar desde esta fecha, con objato de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por madio de instancias dirigidas a la Junta Pericial y acompañadas de los documentos justificativos correspondientes.

Santa Eulalia del Rio 22 Febrero 1927. -E! Alcalde, Joaquin Gadea Fernán-dez. -P. S. M. -E! Secretario, Miguel Tur.

Núm. 459 AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL BIO

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan, naturales de este término, comprendidos en el actual alistamiento, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por medio de representante legitimo, el domingo dia 6 de Marzo a las ocho de la mañana a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en

dicho dia y hora. Si advierte que la falta de compare. cencia o de representación a diche acto les ocasionará el perjuicio que señala el capitulo IX del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recluta. miento y Rsemplazo.

Santa Eulalia del Rio 22 Febrero 1927. -El Alcalde, Joaquin Gadea Fernández.

Mozos que se citan

Jaime Ciapés Boned, hijo de Francisco y Eulalia.

Juan Escandell Escandell, de Miguel Febrero de mil novecientos veintisiete. y Francisca.

Antonio Escandell Prais, de José y

Vicente Ferrer Torres, de Juan y

José Juan Mari, de Autonio y Maria. Juan Mari Juan, de Antonio y Eula-

Juan Noguera Ferrer, de Juan y Ma-

Juan Ribas Ferrer, de Antonio y Maria.

José Tur Tur, de José y Maria. Mariano Juan Torres, de Juan y Eu-

Juan Riera Ferrer, de José y Eulalia. José Juan Mari, de Autonio y Maria. Alfonso Bifan Garcia, de Rafasl y

Autonio Mari Tur, de José y Catalina.

Núm. 462

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupusato municipal extraordinario para el año de 1927 estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, duranti cuyo plazo y quince dias más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arregio al articulo 300 y siguientes del Estatuto municipal vi-

Cudadela, 28 de Febrero de 1927.-E Alcalde, José Moll.

Núm. 453

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio del seguado semestre de 1926 con los documentos que las justifican, se hace público que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de 15 dias, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho dias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el art.º 126 del Reglamento de la Hecienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Escorca 28 de Febrero de 1927,-El Alcalde, Martin Bernat.

Núm, 449

Don Miguel Vives Meliá, Sacretario de la Junta Municipal del Censo E ectoral de Binisalem.

Certifico: Que reunidos, previa convocatoria, los señores que forman la Jan. ta municipal del Censo electoral de dicha villa, para proceder al nombramiento de Presidentes y suplentes de Masa para las elecciones que puedan verificar. se dorante el corriente año y siguiente, han sido nombrados los señores que a continuación se expresan:

Presidentes

1. Sección: D. Guillermo Llabrés Ge-

2. Sección: Don Antonio Villalonga Terrasa.

3.ª Sección: Don Autonio Alorda Pol.

Snplentes

Sacción: Don Gabriel Fiol Vallés. 2,ª Sección: Don Bartolomé Vidal Marti.

3.ª Sacción: Don Barnardino Isern Valles.

Y para que conste l'bro la presente en Binissiem a discissis de Febrero de mil no recientes veintisiete. - Miguel Vives. -V.º B. -El Presidente, Gaspar Pons.

Núm. 422

Don Antonio Enriquez Santos Izquierdo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma,

Cartifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuvo encabazamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En Palma de Mallerca a catorce de

habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo de pago de ocho mil novecientas pesetas importe de dos letras de cambio, gastos de proteste, intereses y costas, que ante Nos penden en grado de apelación procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Ostedral de esta ciulad, en cuyos autos han sido parte, como demandante no personado en la apalación don Vicente Puerto Alvarez, empleado, de esta cludad, en concepto de D rector Gerente de la Compañia Anónima denominada «Fomento Agricola de Mallorca», con domicilio en esta Capital, representado por el procurador don Bernardo Gomila y defendido por el Latrado don José Morell y como demandado apsiante don Juan Manera Crero', jornalero, de esta vecindad, representado y defendido en concepto de pobre por el Procurador don Juan Cabot y el Latrado don Jaime Suau, respectivamente. = Fallamos que confirmanto la sentencia apelada, debemos mandar y mandamos segu'r adelante la ejecución despachada a instancia del demandante «Fomento Agrítola de Mallorca» contra el deudor demandado Juan Manera Olrerol, haciendo trance y remate en sus bienes embargados y demás que fueran de su pertenencia y necesarios hasta el completo pago de las ocho mil novecientas pessias que en concepto de principal se le reclaman de las treinta y siete passtas diez céntimos a que ascienden los gastos de protesto, de los intereses legales del capital desde qui se le requirió al pago hasta que se le satisfagan y de las costas de ambas instancias en las que expresamente se le condena; y una vez firme este proveido remitanse las actuaciones necesarias al Juzgado de que dimanan para ejecución de lo fallado y de lo acordado en el último considerando. Así por esta nuestra sentencia que, por la incomparecencia del apelado se notificará en estrados y publicendose en el tablon de anuncios, y además en los periódicos oficiales si antes no se solicita que se haga personalmente, definifivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Aurelio Palasz,-José F. Orbata,-Pedro de Benito y Varela, -José Ara-

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado libro y firmo la presente certificación en Palma a veinte y dos de Febrero de mil novecientos veinte y siete. -- Antonio Eariquez.

Nám. 436

Don Aurelio Pelaez Laredo, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requis toria se cita, liama y emplaza a Vicente Ramon Guasch (a) de Can Pera den Vildu, de diez y seis años de sdad, hijo de Pedro y de Catalina, soltero, labrador, natural y vecino de San Lorenzo (isla de Ibiza), y actusimente de Ignorado paradero, procesado en causa sobre uso de arma de fuego, sin licencia, para que deniro del término de quince dias a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Au-CISTOL DELE Si rasinca oi escrito de conformidad de su defensa presentada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto se encarga a las autoridades e individuos de la Policia Judicial procedan a la busca y captura de dich. procesade y conseguido lo conduzcan en la prisión de esta Cudad a disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca a veintitres de Fabrero de mil novacientos veintisiete, -Aurelio Pelsez, -E! Secretario, Antonio Enriquez.

Núm. 450

Don José Carrillo Guerrero, Juez de pri-mera Instancia y de Instrucción del Partido de Manacor.

Por el presente se sacan a pública subasta por término de ocho dias, los bienes que se relacionan a continuación, embargados a D. Mateo Juan Fons, ve cino de Felanitx, en méritos del expsdiente de apremio seguido al mismo para hacer efectivas catorce cuotas del Régimen del Retiro obrero obligatorio correspondiente a Mayo de 1924 a Abril de 1925, en cantidad de quinientas treinta y ocho pesetas ochenta centimos.

Once pares de zapatos rusos color,

en ocho pesetas par.

Once pares de zapatos rusos negros, en oche pesetas el par.

Siete pares de zapatos cadete color, en

cinco pesetas par.

Veinte y tres pares de zapatos Babé negros, en cincuenta céntimos par.

Sumando en total la cantidad de doscientas treinta pesetas cincuenta cen-

La subasta se verificará bajo las si-

gulentes condiciones.

Se señala para su celebración el dia quince de Marzo próximo a las diez, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado o en establecimiento destinado a ello, el diez por ciento efectivo de su justiprecio, sin cayo requisito no serán admitidos, y se devolverán las cantidades consignadas a sus respectivos dueños acto seguido del remate escepto la correspondiente al mejor postor que quedará en garantia de su obligación y como parte del precio

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta, remate y demás serán de cargo del comprador y la vento se verificará en un solo lote.

Los bienes anunciados se hallan de manifissio en estrados del Jazgado, en donde podrán ser examinados por los licitadores hasta el dia de la subasta.

Manacor a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y siete. - José Oarrillo.-Ante mi, Fernando Gil.

Núm, 464

Don Juan Palacios Berges, Juez de prime-ra instancia de la ciudal y partido de

En virtud del presente que se expide en méritos del procedimiento judicial sumario promovido en este Juzgado con arreglo al articulo 131 de la Lay hipote. caria por Don Juan Pons Sintes contra Don Juan Pons Catchot, se sacan a pública subasta por término de veinte días y por el precio que se dirá las fincas si-

1.º-Una casa marcada con el número 70 de la calle de San Jorge de Villa-Carlos cuya medida superficial métrica se ignora, lindante a la derecha con casa de D. Juan Fontcuberta Sans, a la izquierda con otra de la herencia de Doña Juana Literas y al dorso con huerto de una casa cuyo dueno se ignora que administra D. Jaime Quevedo Presbitero y otro buerto también de dueño ignorado. Tipo para la subasta ochocientas cincuenta pesetas, 850 pesetas.

2.º-Oira casa sita también en Villa-Carlos calle del Rosario n.º 36, cuya medida superficial métrica se ignora, lindante a la derecha con huarto de Padro Mari, a la izquierda con otro de la herencia de D. Juan Neto y Cánovas y al derse con etre de José Vila. Tipo para la subasta quintentas pesstas, buu

pesetas.

3,º-Oira casa sita también en Villa-Carlos caile del Rosario n.º 64, cuya medida superficial métrica no consta, lindante a la derecha con casa de Catalina Pons, a la izquierda con otra de Maria Serrat y al dorso con huerco de la casa de José Vila. Tipo para la subasia quinientas pesetas, 500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia treinta y uno de Marzo próximo y hora de las once, con sugeción a las condiciones si-

guientes:

1. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4,ª del articulo 181 de la Lay Hipotecaria es. tarán de manifissio en Secretaria; que se entenderà que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes-si los hubiers-al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad

de los mismos sin destimarse a su extinción el precio del remate.

2.*—Sarvirá de tipo en la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca o sea ochecientas cincuenta pesetas para la finca descrita en primer lugar y quinientas pesetas para cada una de las otras dos, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo,

3. -- El acresdor podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación; también estarán exceptuados de la consignación los acreedores a que se refiere la regla quinta del citado articulo 131; todos los demás postores deberán consignar en la mesa del Juzgado el disz por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parts en la misma.

Dado en Mahon a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y siete. - Juan Palacios. - P. S. M. - Genaro

González.

Num. 448 CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera lustancia del Distrito de la Universidad de esta Cludad, en providencia de este dia dictada a instancia de la parte actora en los autos de juicio declarativo de mayor cuantia promovidos por el Procurador Don José Ramon Pascual a nombre de las Compañías marcantiles de esta plaza Buxeras y Fonto, «Roca y Casas» y ·Plandiura y Carreras» contra los ignorados herederos de Don Gullermo Mas Tauler vecino que fue de Palma de Mallorca sobre reclamación de cantidades, se emplaza a los referidos barederos desconocidos para que dentro el término improrrogable de nueve dias a contar desde la inserción de la presente comparezean en los autos personándose en forma bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjoicio a que hubiere lugar.

Barcelona diez y ocho Febrero mil novecientos veinte y siete. - El Sacretario Judicial, Antonio Codorniu,

Nam, 460

Don Miguel Vázquez y Martinez, Alferez de Navio de la Escala de Reserva, Auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada y Ayudante militar de Marina del Distrito de Audraitx.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndosele extraviado la licencia absoluta y librota reglamentaria al ins-cripto de este Trozo Miguel Font y Eusenat folio 16 de 1905 de inscripción, deciaro nulos y sin valor alguno los expresados documentos cayando en responsabilidad la persona que las poseyera y no hiciera entrega de ellos.

Andraitx 27 de Febrero de 1927.-Miguel Vázquez.

Núm. 461

Hago saber por el presente adicto: Que habiéndosele extraviado la licencia absoluta al inscripto de este Trozo Bartololomé Barceló y Oliver folio 14 de 1905 de inscripción, declaro nulo y sin valor algano el expresado documento cayendo en responsabilidad la persona que lo poseyera y no hiciera entrega

Andraitx 27 de Febrero de 1927,-Miguel Vazquez.

Núm. 439 PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Anuncio. -- Por el presente hace saber este Parque que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de inmediato consumo necesarios al mismo durante el mes de Marzo próximo y que a continuación se mencionan, cuyo acto tendrá lugar el día 15 del mismo a las 11 de la mafiana en el local que ocupa el mencionado Parque de Intendencia Santa Aus n.º 4.

Los vandedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los articulos; justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere, y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor,

Los plisgos de condiciones así como la cantidad que se calcula necesaria estará de manificato en este Parque Santa Ana n.º 4 los días laborables de 11 a 13,

El importe de este anuncio se estisfara a prorrateo entre los adjudicatarlos.

Articulos que se citan

Sal, Lana para hornos cortada y rajada, Acelte oil vacuum y grasa consis-

Mahón 22 de Febrero de 1927. —E! Jefe del Detall, José Valero. - V.º B.º-Ei Director, José Moreno,

Núm. 442 REQUISITORIAS

Juan Rivas Tur, hijo de Juan y de Maria, natural de San José, Ayuntamiento de San José, provincia de Balea. res, su estado soltero, profesión panadero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en San José, provincia de Baleares, encartedo por faltar a concentración; comparecerá en el término de 30 dias a partir del en que se publique esta requisitoria ante el Teniente Juez Instrucción del Regimiento de Infanteria Cauta n.º 60 den Antonio Rivas Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Osuta 11 de Fabrero de 1927.-El Tez niente Juez Instructor, Antonio Rivas.

Nam. 343

Yarrie Riblair Jose, hijo de Yarrie y de Maria Josefa, natural de Etel (Bretaña), de estado casado, profesión contramaestre, de 50 años, estatura regular, pelo castaño un poco canoso, bigote castaño, boca, nariz y frente regular, ojos azules pequeños, color trigueño, domiciliado últimamente en Morbian Gaibron (Bretaña), procesado por el delito de contrabando en causa n.º 27 de 1920, comparecerá en término de 15 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de la misma, Comandante de Infanteria de Marina don Carlos Coli Bianca, caso de no comparecer serà declarado en rebeldia.

Palma 18 de Fabrero de 1927, -- Car-

Siguri Giordano Luis, hijo de Pascual y Carmen, natural de Citara (Nápoles Italia), de estado soltero, profesión chauffer, de 28 años. Señas: estatura regular, ojos pequeños color pardos, pelo castaño, boca, nariz y frente regu-lar, domiciliado últimamente en Argel calle de Sicorne n.º 2, procesado por el delito de contrabando en causa n.º 27 de 1920, comparecerá en término de 15 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de la misma, Comandante de Infanteria de Mari. na don Carlos Coll Blanca, caso de no comparecer será declarado en rebeldía,

Palma 18 de Febrero de 1927. - Car-

Banhamú Ablehamut Ali, natural de Deli (Argelia), de estado soltero, profesión marinero, de 26 años. Sañas personales: Estatura regular, pelo y cejas negros, ojos regular color pardos, nariz y boca regular, barbilla regular, domiciliado ultimamente en Argel Travesenne n.º 2, procesado por el delito de contrabando en causa n.º 27 de 1920, comparacerá en término de 15 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia ante el Juez l'astructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Comandante de Infanteria de Marina D. Carlos Coll Blanca, caso de no com-

paracer será declarado en rebaldis. Palma 18 Febrero de 1927.- Carlos

Núm. 421 CONTRIBUCION URBANA

Año trimestral de 1924 y 1.º al 4.º de 1924-25

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Rg. caudador ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que son Arrendatarios los berederos de D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por déblics del concepto contri. butivo y trimestres arriba expresados se ha dictado con fecha 23 Febrero 1927

la siguiente

Providencia,-No habiendo satisfecho Don Gabriel Caplionch L'abrés su descubiertos que tiene con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes mue bles y semovientes, se acuerda la eng. genación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expressio deudor, cuyo acto se verificara bajo la presidencia del Señor Juez Municipal del Distrito de la Lonja el día 21 Marzo 1927 y hora de las once siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su ca. pitalización.

Notifiquese esta providencia al deudor, y al screedor o acreedores bipote. carios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en el Boletin

OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anancio; advirtiendo para conocimiento de los que dessen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado Municipal del Distrito de la Lonja calle de Soly que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento en lo dispussio en el artículo 95 de la Instruc ción de 26 de Abril de 1900,

1. Que los bienes trabados y a cuyi enagenación se ha de proceder, son le comprendidos en la siguiente relación:

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

D. Gabriel Capllonch Liabrés, -- Um casa en el punto llamado Son Llull, in mediato a la Vileta del término de Pal ma, compuesta de planta baja de un sola vertiente con un huertecillo, estal do señalada con el número 71, de cabl da 2'66 áreas. L'nda por Norte con ca mino y tierra de Manuel Bonnin, po Poniente con camino establecedores, Sa con casa y tierra de Catalina Ferrer por Lavante con casa y tierra de De mingo Ferrá. Anotado el embargo al fe lio 106 tomo 19 del Registro del Ayunta miento de esta Oludad, sección Térmi no, libro 205 del archivo, finca 694 po nota al margen de su inscripción 1.º

Oargas 67'00 pesetas, su capitalist ción 1.925'00 id., valor para la subasil

1,858'00 id.

2. Que los deudores o sus causas hi bientes, y los acresdores hipotecario en su caso, pueden librar las fincas has ta el momento de celebrarse la subasta pagado el principal, recargos o dietal costas y demás gastos del procedimien

3,ª Que los títulos de propiedad di los inmusbles estan de maninesto en ta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que les licitadores de beran conformarse con ellos y no ten drán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subesta, que 101 licitadores depositen previamente en l mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor liquido de los bienes que intentel rematar.

5.ª Que es obligación del rematanti entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y pre cio de la adjudicación; y

6, a Que si hecha ésta no pudiera u timares la venta por negares el adjudicatario a la entrega del precio del rema-te, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja General de

Palma a 23 de Febrero de 1927.-El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.